



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de interlocutorio N° 1641

Radicado No. 05001 31 05 013 **2021 00376 00**

Dentro de la presente demanda Ejecutiva Singular, promovido por la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en contra de **JUAN GUILLERMO MEJÍA LENZ**, una vez analizado en su totalidad el escrito de demanda, se advierte que el apoderado de la parte actora en las pretensiones indica expresamente que lo pretendido, es el valor correspondiente (\$5,261,725.00), por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en Pensión Obligatoria y (\$12.824.740.00) por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta el 06/07/2021, suma que claramente es inferior a 20 SMLMV. Igualmente en la demanda se anuncia que el trámite a impartir es el del proceso ejecutivo laboral de única instancia.

Así las cosas, resulta claro que la presente demanda debe impartírsele el trámite de un proceso Ejecutivo Laboral de única instancia, en razón a la cuantía, la cual se determina por la suma de todas las pretensiones acumuladas al tiempo de presentación de la demanda, según lo estipulado en el artículo 26 del CGP y que para el caso que nos ocupa no supera los 20 SMLMV, tal y como se deduce de los hechos de la demanda.

Es por esto que se procederá a rechazar la demanda, adecuar el trámite del proceso a única instancia, en razón a la cuantía y se ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

En mérito de lo expuesto, y sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral.

SEGUNDO: ADECUAR el trámite del proceso a única instancia, en razón a la cuantía.

TERCERO: REMITIR el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, para que allí se avoque su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

JDC

Email:

ruizabogadosmed@ruizabogados.com.co;

juridico@ruizabogados.com.co;

procesosjudiciales@colfondos.com.co;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 15
de septiembre de 2021, consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>**


**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Código de verificación: **e7554b05061b1348cafef63a83e79f2cb4cbcb5737ba2805e6e0e6b65c138ca9**
Documento generado en 14/09/2021 11:03:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>